

### Acta N° 08-2023

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día viernes veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, iniciando al ser las diez horas con veinte minutos.

#### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación Acta 05-2023
IV.	Lectura de correspondencia I. Autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPEZ) II. Autorización Cultivo Organismos Acuáticos. Estación Acuícola del Sur.
V.	Cierre

#### **DESARROLLO DE LA SESION**

##### **PRESIDE:**

**Sr. Rocio Rodriguez Alfaro**

**Vicepresidenta de Junta Directiva. INCOPECA**

#### **Artículo I**

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión presencial del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sra. Rocio Rodríguez Alfaro	Vicepresidenta Junta Directiva. Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Victor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA.
Sr. Rafael Gutierrez Rojas	Ministro de Ambiente y Energía (MINAE).
Manuel Tovar	Ministro de Comercio Exterior (COMEX)
Sra. Jeannette Perez Blanco	Directora Suplente
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Sra. Jannixia Villalobos Vindas	Viceministra Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)

Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Oscar Fajardo Espinoza	Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola. INCOPECA.

## **Artículo II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que es de recibo por parte de los señores Directores, por lo que se continúa con el desarrollo de la presente sesión, según lo establecido en el orden del día.

## **ARTICULO III**

### **Aprobación de Acta 05-2023**

#### **Acta N°. 05-2023.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°05-2023.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°05-2023 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-035-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.05-2023, celebrada el martes siete de febrero del año dos mil veintitrés.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **ACUERDA**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.05-2023, celebrada el martes siete de febrero del año dos mil veintitrés.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Ricardo Fernández Hernández*

---

## **Artículo IV**

### **Lectura de correspondencia.**

- I. **Autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES)**

Se procede a realizar presentación del oficio INCOPECA-PE-DFPA-009-2022, por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, remite para análisis de los señores directores, solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES) con cedula jurídica 3-002-219310 representada por Rodolfo Rojas Gómez cédula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

Se señala por parte del señor Fajardo Espinoza que para la extracción de moluscos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales (PGMH) y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos (PAM), para lo cual se indica que por parte del INCOPECSA, se constata la existencia del Plan de aprovechamiento de la piangua, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) de los manglares de Corozal, Lepanto, Puntarenas con fecha de emisión del mes de mayo del año 2020 (INCOPECSA – SINAC, 2020).

Asimismo, se indica que en el documento Plan de Aprovechamiento INCOPECSA – SINAC, 2020, se documenta la existencia de dos grupos formalizados, la Asociación Comité Local de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES-Corozal) y Asociación de molusqueros de Corozal Lepanto. Ambos grupos integran a 50 miembros, de los cuales 32 personas se dedican principalmente a la extracción de moluscos.

Para lo cual se determinó que la población de pianguas que alcanzan tallas entre 37 y 47 mm representa el 48.4% de la población evaluada, con una mortalidad anual proyectada del 20%. Se estima que este bivalvo requiere de 24 meses de edad para alcanzar una talla de extracción mayor o igual a 47 mm. Considerando estas variables el plan de aprovechamiento de la piangua (INCOPECSA-SINAC, 2020) estableció una reducción de la cantidad de molusqueros de 32 a 26 personas, para una tasa de extracción diaria máxima por persona de 170 pianguas para un jornal mensual equivalente a 15 días naturales, lo que representa una extracción anual de 795 600 individuos.

Se señala por parte del señor Fajardo Espinoza que la zona de extracción para esta cuota por parte de los molusqueros, excluye las zonas de reproducción y zona de no extracción. No se considera cuota acumulativa por mes si no se logra extraer las 170 pianguas establecidas por persona. Las pianguas que sean extraídas por debajo de los 47 mm deberán ser introducidas nuevamente al sistema del manglar en la zona de repoblamiento y por parte de los molusqueros autorizados.

Por último se señala en la presentación que, tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECSA, realizan una evaluación de la información atinente y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECSA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros básicos para emitir la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio de COLOPES.

En la discusión del tema, se resalta por parte del señor director Edwin Cantillo Espinoza, la importancia de que en el momento que se cuente con la información de los permisionarios que vayan a extraer el recurso, se pueda remitir lista de dichos permisionarios al Servicio Nacional de Guardacostas, con el fin de que se pueda corroborar por parte de los oficiales del SNG, el cumplimiento de lo determinado en el presente acuerdo y realizar las labores de fiscalización adecuadas.

Una vez discutido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/036-2023**

#### **CONSIDERANDO**

**1-**Que por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, se presenta oficio INCOPECSA-PE-DFPA-009-2022, por medio del cual la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA, remite para análisis solicitud

de autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES) con cedula jurídica 3-002-219310 representada por Rodolfo Rojas Gómez cédula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

**2-** Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG “Reglamento para el Aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos (RARRAC) aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales” y su reforma en el Decreto Ejecutivo 40023-MINAE-MAG, se establece lo siguiente:

**3-** Que para la extracción de moluscos se requiere la existencia previa de un Plan General de Manejo de los humedales (PGMH) y además de la existencia del Plan de Aprovechamiento de Moluscos (PAM).

**4-** Que se constata la existencia del Plan de aprovechamiento de la piangua, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) de los manglares de Corozal, Lepanto, Puntarenas con fecha de emisión del mes de mayo del año 2020 (INCOPECA – SINAC, 2020).

**5-** Que, el documento Plan de Aprovechamiento INCOPECA – SINAC, 2020, se documenta la existencia de dos grupos formalizados, la Asociación Comité Local de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES-Corozal) y Asociación de molusqueros de Corozal Lepanto. Ambos grupos integran a 50 miembros, de los cuales 32 personas se dedican principalmente a la extracción de moluscos.

**6-** Que se determinó que la población de pianguas que alcanzan tallas entre 37 y 47 mm representa el 48.4% de la población evaluada, con una mortalidad anual proyectada del 20%. Se estima que este bivalvo requiere de 24 meses de edad para alcanzar una talla de extracción mayor o igual a 47 mm. Considerando estas variables el plan de aprovechamiento de la piangua (INCOPECA-SINAC, 2020) estableció una reducción de la cantidad de molusqueros de 32 a 26 personas, para una tasa de extracción diaria máxima por persona de 170 pianguas para un jornal mensual equivalente a 15 días naturales, lo que representa una extracción anual de 795 600 individuos.

**7-** Que la zona de extracción para esta cuota por parte de los molusqueros, excluye las zonas de reproducción y zona de no extracción. No se considera cuota acumulativa por mes si no se logra extraer las 170 pianguas establecidas por persona. Las pianguas que sean extraídas por debajo de los 47 mm deberán ser introducidas nuevamente al sistema del manglar en la zona de repoblamiento y por parte de los molusqueros autorizados.

**8-** Que se permitirá la cosecha de pianguas en las zonas de repoblamiento después de transcurridos ocho meses de la siembra de individuos con tallas menores (35 a 46.9 mm) a las reglamentadas y por orden de parcela de siembra.

**9-** Que tanto la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola de INCOPECA, realizan una evaluación de la información atinente y encuentran que la misma cuenta con la información biológica, estado del recurso, así como el manejo técnico adecuado en el área de estudio, que permite al INCOPECA tener los elementos necesarios para establecer los parámetros

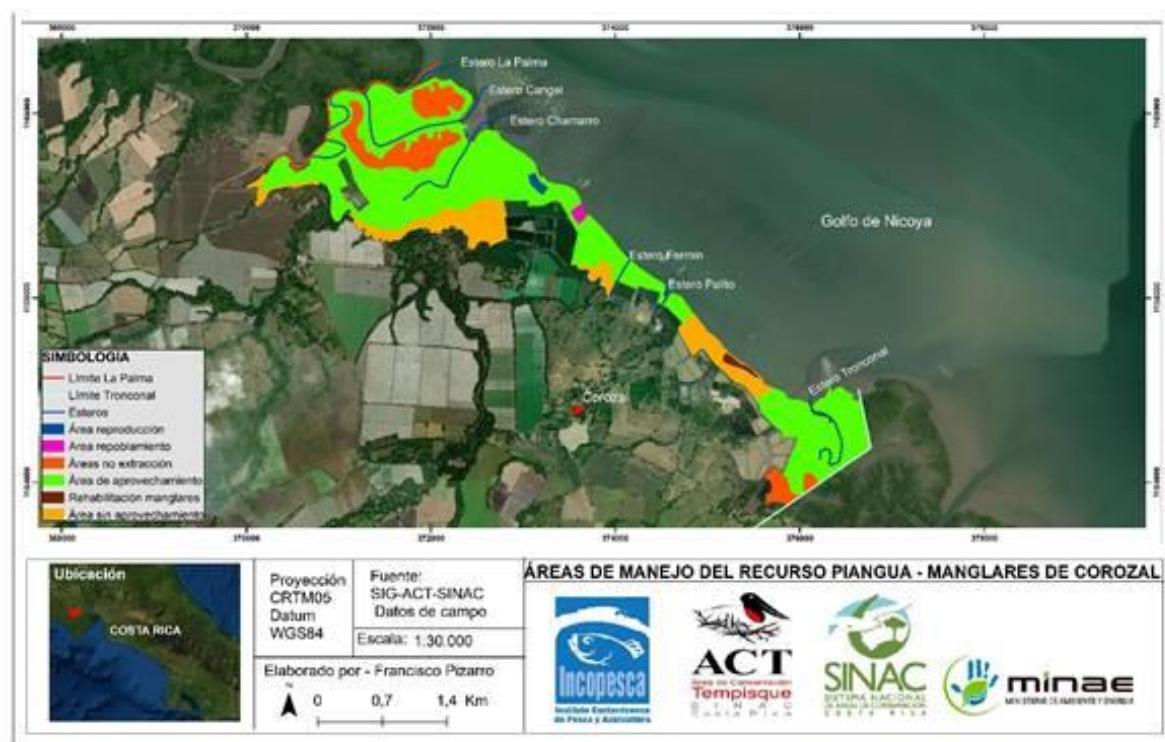
básicos para emitir la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio de COLOPES.


10- Que una vez analizada la presentación realizada por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**;

### ACUERDA

1-Aprobar la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua en los manglares de Corozal a beneficio Asociación de Pescadores de Corozal de Jicaral de Puntarenas (COLOPES), con cedula jurídica 3-002-219310, representada por Rodolfo Rojas Gómez cédula de identidad 601780530, en calidad de presidente de la asociación.

2- Los manglares donde se permitirá este aprovechamiento del recurso piangua son únicamente los sectores con potencial de ocurrencia de piangua establecidos. En el caso del manglar Corozal, esta área se establece en el informe INCOPECA-SINAC-ACOPAC, 2020 (Figura 6 de dicho informe) y que corresponde a 358.7 ha.



 : Área de aprovechamiento:

3- La organización beneficiada con la autorización de extracción del recurso piangua, deberá establecer medidas efectivas de control del tamaño de los individuos extraídos por cada uno de sus socios, donde se asegure que todos los individuos encontrados con una talla inferior a los 47 mm, así como todos los individuos que sobrepasen la cuota permitida aun así cumplan con la talla legal de captura (TLC), deben ser devueltos y depositados en el mismo lugar donde se encontraron o en la zona de repoblamiento, y

así garantizar que el ciclo reproductivo continúe en el tiempo y que no haya un deterioro mayor en las poblaciones de piangua actuales del lugar.

**4-** El plazo tanto de la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, así como de los carnés individuales para la extracción de piangua será de 12 meses, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPESCA.

**5-** La autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas pertenecientes a la organización (COLOPES), siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPESCA.

**6-** La organización, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente al INCOPESCA por la autorización corporativa y por la emisión de los carnés de extracción individuales. COLOPES establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

**7-** Se deberá comunicar a los departamentos del INCOPESCA involucrados sobre el proceso relacionado a la extracción del recurso piangua, departamento de Registro (responsables de la emisión del documento de permiso de extracción) y al departamento de Información Pesquera y Acuícola.

**8-** Tanto el documento físico corporativo que autoriza a COLOPES para la extracción del recurso piangua, como los carnés individuales, deben indicar claramente que el mismo es exclusivo para el recurso piangua, la asignación de cuota mensual correspondiente y el sitio autorizado.

**9-** Una vez que algún miembro de la asociación incumpla con alguna de las restricciones que se les asignaron en el (PAM), se debería de sancionar la autorización corporativa de extracción previamente otorgada a la organización, eliminándola, esto con la intención de lograr un alto compromiso por parte de todos los miembros de la agrupación.

**10-** En todo momento se deberá poner en práctica el Decreto Ejecutivo N°30742-S-MAG-MSP de 5 de agosto de 2002, en el cual se indica cómo regular la comercialización primaria de la piangua (*Anadara tuberculosa*).

**11-** Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ricardo Fernández Hernández, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

## **II. Autorización Cultivo Organismos Acuáticos. Estación Acuícola del Sur.**

Se realiza presentación por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, respecto de la solicitud de Autorización para el cultivo de organismos acuáticos en la Estación Acuícola del Sur, donde se indica que el proyecto se ha venido desarrollando entre el INCOPESCA y el Centro Agrícola Cantonal de Buenos

Aires de Puntarenas, para lo cual se cuenta con un terreno de 5.3 hectáreas, de las cuales se tiene proyectado utilizar 3 de estas para el engorde y las otras 2.3 restantes para producción de alevines.

Se indica por parte del señor Fajardo Espinoza, que a este momento ya se encuentra en etapa de producción, en teoría se piensa producir alrededor de 350.000 alevines, vendiendo 300.000 y dejando 50.000 para producción propia.

Asimismo, se señala que dicho proyecto gestionó ante el MINAE la Viabilidad Ambiental, la cual fue otorgada durante el año 2018 Resolución 016-2018-SETENA y cuenta con la resolución sobre concesión de aguas superficiales R-0417-2015-AGUAS-MINAE del 18 de mayo del 2015.

En el marco de la discusión del tema, se señala por parte del señor director Victor Hugo Delgado, que las cifras en cuanto a la cantidad de alevines a producir podrían incrementarse, tomando en consideración las condiciones con las que cuenta el proyecto.

Una vez discutido y analizado el tema de referencia, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/037-2023**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que el señor Francisco Bustamante Valderramos, portador de la cédula de identidad 6-0186-0445, representante del Centro Agrícola Cantonal de Buenos Aires, con cédula jurídica 3-007-456438, presentó a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, solicitud para la autorización de cultivo de organismos acuáticos en aguas continentales y marinas para el proyecto denominado “Estación Experimental Acuícola del Sur”.

2- Que este proyecto será desarrollado en distrito Brunca, del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas.

3-Datos generales del proyecto:

- Producción: Tilapia Híbrida (*O. niloticus* y *O. aurea*)
- Área: 5.3 ha.
- Producción de 350000 alevines reversados y 20000 kg de producción de carne.

4-Que dicho proyecto se gestionó ante el MINAE la Viabilidad Ambiental, la cual fue otorgada durante el año 2018 Resolución 016-2018-SETENA y cuenta con la resolución sobre concesión de aguas superficiales R-0417-2015-AGUAS-MINAE del 18 de mayo del 2015.

Nombre del Proyecto	Desarrollador	Viabilidad Ambiental	Servicio de riego (Concesión de agua)
“Estación Experimental Acuícola del Sur”. Expediente Técnico N° INCOPECA-DFPA- DFAC-002-2023.	Francisco Bustamante Valderramos, portador de la cédula de identidad 6-0186-0445, representante del Centro Agrícola	Resolución 016-2018-SETENA	R-0417-2015-AGUAS-MINAE

	Cantonal de Buenos Aires, con cédula jurídica 3-007-456438.		
--	---	--	--

5-Que la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del Incopesca mediante oficio INCOPESCA-PE-DFPA-0012-2023, recomienda la autorización para el proyecto denominado “Estación Experimental Acuícola del Sur”, a desarrollarse en distrito Brunca, del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, en razón que la propuesta cumple con los requisitos necesarios para este tipo de proyectos, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Aprobar la autorización para el proyecto denominado “Estación Experimental Acuícola del Sur”, a desarrollarse en distrito Brunca, del cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas.

2- Continúese con los trámites correspondientes.

3- Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Ricardo Fernández Hernández, Edwin Cantillo Espinoza.*

---

#### **ARTICULO V**

##### **Cierre:**

Sin más asuntos por tratar, al ser las doce horas con cinco minutos se levanta la sesión.